RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº228-2024-MDVR/GEMU

Villa Rica, 12 de agosto del 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N°5452/2024, Informe Legal N°378-2024-OGAJ/MDVR emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe N°360-2024-OGAF/MDVR emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N°442-2024-ORH-OGAF/MDVR emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Solicitud de Melissa Yajaira HUAMAN ALARCON y;

CONSIDERANDOS:

Que conforme a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son los Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades- Ley N°27972;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39º, de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme el artículo 110° del Reglamento del DL N°276, señala que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) Con Goce de Remuneración
b) SIN GOCE DE REMUNERACION:
   - Por Motivos Particulaes
   - Por Capacitación no oficializada
c) A cuenta del Periodo Vacacional

Municipalidad Distrital de Villa Rica Gerencia Municipal

Que en literal e) del Decreto Legislativo N°276 de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a "hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en forma que determine el reglamento";

Municipalidad Distrital de Villa Rica OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Que los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones a la otorgada por motivos particulares y por capacitación no oficializada;

Esta licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación ente el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, mediante solicitud expediente 5452/2024, la Servidora Melissa Yajaira Huamán solicita Licencia sin Goce de remuneraciones por asuntos de índole personal por noventa días calendarios;

Que mediante Informe N°442-2024-ORH-OGAF/MDVR el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos en el caso específico de los servidores sujetos al régimen laboral del DL. N°276, a efectos de analizar el otorgamiento de una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares contemplada en el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº228-2024-MDVR/GEMU

mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor. Conforme al numeral 1.2.7 de la Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, motivo por el cual la Oficina de Recursos Humanos da opinión Favorable a la Licencia sin Goce de haber por 90 días por motivos particulares a favor de la Servidora Melissa Yajaira HUAMAN ALARCON con cargo de secretaria de la Oficina de Alcaldía, a partir del 02 de agosto del año 2024;

Que, mediante Informe N°360-2024-OGAF/MDVR el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas señalando que visto el Informe N°442-2024-ORH-OGAF/MDVR del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y conforme lo señala el literal e) del articulo 24° del Decreto Legislativo N°276 y los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por el Decreto Supremo N°005-90-PCM solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la Licencia sin goce de Haber a favor a la Servidora Melissa Yajaira Huaman Alarcón con cargo de secretaria de la Oficina de Alcaldía por el periodo de (90) días, a partir del 02 de agosto del presente año;

Que, mediante Informe Legal N°378-2024-OGAJ/MDVR el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que conforme la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General es Procedente el procedente el Otorgamiento de la Licencia sin Goce por motivos particulares, a favor de la recurrente Melissa Yajaira Huamán Alarcón, con eficacia anticipada, la misma que debe ser computada a partir del 02 de agosto del 2024, debiendo emitirse la resolución de gerencia municipal correspondiente;

Municipalidad Distrital de Villa Rica
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con el visto bueno de los funcionarios pertinentes y las facultades y competencias que se otorga bajo la Resolución de Alcaldía Nº010-2023-MDVR/A del 02 de enero del 2023, donde dispone ejercicio de facultad resolutiva en la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora **MELISSA YAJAIRA HUAMAN ALARCON**, con eficacia anticipada a partir del 02 de agosto hasta el 30 de octubre del 2024, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos notificar el presente acto resolutivo al servidor y un ejemplar del mismo deberá obrar en el file personal del servidor en mención, y a la Oficina de Tecnologías e Informática para su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
C.P.C. Jaime Robert Luis Almerco
GERENTE MUNICIPAL